

# CONVOCATORIA PÚBLICA PARA CUBRIR PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LA E.P.E. SOCIEDAD DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la en la Disposición adicional vigésima Uno.4 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta E.P.E., previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y del de Política Territorial y Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella <sup>(1)</sup> así como el I Plan de Igualdad de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, y se desarrollará con sujeción a las siguientes:

(1) Esta Convocatoria, tal y como recomienda la Real Academia Española (RAE), utiliza el termino masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, incluye a las personas de sexo masculino y femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en los listados y resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

#### **BASES**

### Primera.- Objeto de la Convocatoria

Se convocan las plazas que se especifican a continuación:

Nº DE PLAZAS	PUESTO	SALARIO BRUTO	LOCALIDAD/ ZONA	REFERENCIA
		ANUAL		
1	JEFE DE ÁREA DE INSPECCIÓN	43.148,28€	LAS PALMAS	JAUMP
	DE UNIDADES MARÍTIMAS			
1	JEFE DE ÁREA DE APOYO A LA	43.148,28€	MADRID	JAFM
	FLOTA MARÍTIMA			
1	TÉCNICO SUPERIOR DE	38.598,21 €	MADRID	TSIUM
	INSPECCIÓN DE UNIDADES			
	MARÍTIMAS			





Nº DE PLAZAS	PUESTO	SALARIO BRUTO ANUAL	LOCALIDAD/ ZONA	REFERENCIA
1	TÉCNICO SUPERIOR SERVICIO DE FLOTA MARÍTIMA (ISM)	38.598,21€	MADRID	TSFM
1	TÉCNICO SUPERIOR SERVICIO AÉREO	38.598,21€	MADRID	TSSA
1	TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	38.598,21€	MADRID	TSPRL
1	TÉCNICO EN GESTIÓN MARÍTIMA EXTERIOR	31.379,42 €	MADRID	TGME
1	TÉCNICO IT SERVICIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN	31.379,42 €	MADRID	TIT

La contratación laboral tendrá el carácter indefinido con un periodo de prueba de 6 meses para cada uno de estos puestos.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido en materia de incompatibilidades a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.

De acuerdo con la Orden de Presidencia 525/2005 de 7 de Marzo (BOE 8 de Marzo), se indica que actualmente para las plazas de Técnico Superior y Técnico que se convocan no existe infrarrepresentación de mujeres en estas categorías, pero si para las plazas de Jefe de Área.

Las funciones básicas de los puestos de trabajo se encuentran descritas en el Anexo I.

El presente proceso de selección tendrá una duración máxima de un año, desde la fecha de su convocatoria, siempre y cuando el desarrollo del mismo no se vea afectado por casos de fuerza mayor que impliquen exceder este plazo.

## Segunda.- Publicación

Las bases de esta convocatoria, así como el impreso de solicitud, se podrán obtener en:

- La página web de la Sociedad (<u>www.salvamentomaritimo.es</u>),
- La página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: (https://sede.mitma.gob.es/SEDE ELECTRONICA/LANG CASTELLANO/GRUPO FOMENTO/)
- El Punto de Acceso General (<u>www.administracion.gob.es</u>)





## Tercera.- Requisitos de los Candidatos

Podrán participar en esta convocatoria aquellos candidatos que cumplan con los siguientes requisitos:

## 1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales cualquiera que sea su nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
- d) Las personas extranjeras que no estando incluidos en los anteriores apartados se encuentren en España en situación de legalidad.
- 2. Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso de la edad legal de jubilación.
- 3. Encontrarse en posesión del título académico y profesional en su caso, solicitado en el Anexo II correspondiente, o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Deberá cumplir a su vez, con los requisitos formativos y/o de experiencia que se especifiquen en dicho Anexo.
  - Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
- 4. Capacidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.





5. Habilitación: No deben haber sido separados definitivamente o despedidos mediante expediente disciplinario del servicio en la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima o de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Deberán tener un perfecto dominio de la lengua castellana.

Todos los requisitos deberán reunirse el día de finalización de presentación de solicitudes y ser mantenidos durante el proceso selectivo hasta el momento de formalización del contrato de trabajo.

#### **Cuarta.- Solicitudes**

### 1. Solicitud de Participación

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, es obligatorio el uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado.

De modo que, aquellos que deseen participar en el proceso, deberán enviar el impreso de solicitud cumplimentado en todos sus apartados junto con la documentación especificada en el Anexo III para cada una de las plazas correspondientes, a través de uno de estos medios electrónicos:

- a) Página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (en el apartado Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima):
   https://sede.mitma.gob.es/sede\_electronica/lang\_castellano/
- b) Mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), que permite el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las Administraciones Públicas. La plataforma de Registro utilizada en esta Sociedad está adaptada a la Normativa Sicres 3.0 (ASIF) y pertenece a la Subdirección General de Tecnologías de Información y Administración Electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. (Código de la Sociedad: EA0048387).





La copia auténtica de la documentación a presentar por los candidatos para participar en el proceso se refiere a la que presenten en los distintos Organismos Públicos, y estos nos la hagan llegar mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

La falta de acreditación documental necesaria para la valoración de méritos, no motivará por sí misma la exclusión del candidato en el proceso.

Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo señalado, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso selectivo.

No se admitirá aquella documentación presentada a través de enlaces a sistemas de almacenamiento compartidos (nube).

Toda la documentación deberá estar en castellano o acompañada en su caso de la correspondiente traducción al mismo (no se requiere traducción oficial).

Todos los datos académicos o profesionales reflejados en cada solicitud deberán ser justificados documentalmente y se podrá requerir su justificación documental legalizada en cualquier momento del proceso de selección o al finalizar el mismo.

La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso de selección, será causa de eliminación del candidato en el propio proceso o será causa de despido si fuera contratado por la Sociedad.

## 2. Abono de los derechos de participación

Es requisito previo imprescindible que los interesados que quieran participar en esta Convocatoria realicen el pago de 20 € para cada uno de los puestos a los que se opte.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en concepto de derechos de participación, al siguiente número de cuenta bancaria:

#### **BANCO SANTANDER**

BIC/SWIFT: BSCHESMM

IBAN: ES88 0049 5138 1327 1011 5451

En el concepto se especificará el DNI, el nombre y apellidos del candidato que se presenta a la Convocatoria indicando también la referencia del puesto de trabajo incluido en la Base Primera:





LAS PALMAS	JAUMP
MADRID	JAFM
MADRID	TSIUM
MADRID	TSFM
MADRID	TSSA
MADRID	TSPRL
MADRID	TGME
MADRID	TIT
	MADRID  MADRID  MADRID  MADRID  MADRID  MADRID  MADRID

Los interesados deberán efectuar <u>tantos ingresos independientes por abono de tasa como plazas</u> <u>en los que deseen participar</u>. Cada puesto convocado se consideran plazas diferentes.

En el caso de no haber realizado el ingreso o no acreditar el citado ingreso durante el periodo de admisión de solicitudes, la inscripción al proceso que corresponda no se considerará valida y, por tanto, el candidato será excluido del proceso.

En ningún caso, esta Sociedad realizará la devolución del importe de los "derechos de participación" por la no obtención de plaza, por la no asistencia a las pruebas de selección o por no reunir o acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria en los plazos establecidos.

Se encontrarán exentos de realizar el pago de esta tasa, aquellos interesados que se encuentren legalmente en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siempre que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, y, además, carezcan de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Serán requisitos para el disfrute de la exención:

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo.





- Informe negativo de rechazos de ofertas de empleo o formativas, que se solicitarán en la oficina de los servicios públicos de empleo, debiendo constar en la misma que se cumple con los requisitos señalados.
- La acreditación de las rentas, que se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante conforme al modelo que figura en el Anexo IV.

Estos tres documentos deberán adjuntarse a la solicitud.

- c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o de categoría general se acreditará mediante el correspondiente título actualizado, que deberá acompañarse a la solicitud.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos. Por tanto, se deberá aportar con la solicitud, la sentencia judicial firme o resolución administrativa que acredite la condición de víctima del terrorismo por parte del interesado o, en su caso, la documentación que pruebe su relación de parentesco o convivencia con la víctima, que da derecho a la exención del pago de la tasa.
- e) Las víctimas de actos de violencia de género. Tal condición se acreditará con la presentación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

Los documentos que justifiquen la exención del pago de la tasa, deberán presentarse junto con la solicitud dentro del plazo de admisión de solicitudes.

#### Quinta.- Plazo de Presentación y Admisión de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria.





Transcurrido el plazo de presentación de instancias y una vez revisadas todas las solicitudes, la Comisión aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos alfabéticamente, con indicación de la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y para presentar reclamaciones. Para realizar la subsanación, se deberá utilizar el mismo medio electrónico que se empleó para el envío de la solicitud y documentación de participación en la Convocatoria.

Una vez transcurrido este último plazo, aquellas candidaturas que no hayan presentado algún documento de los solicitados, no serán admitidas para participar en este Proceso.

#### Sexta.- Sistema de Selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición basado en los principios de igualdad, méritos y capacidad, y constará de 2 fases:

- Fase de Oposición, que tendrá 2 partes (A y B).
- Fase Concurso de Méritos.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba a la que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

## 1ª FASE: OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos.

Esta prueba de conocimientos comprenderá la realización de una prueba escrita y una prueba oral.

## A) FASE DE OPOSICIÓN A: PRUEBA ESCRITA

La prueba escrita se valorará hasta un máximo de 10 puntos, y estará vinculada a las funciones del puesto de trabajo y temario, recogido en el Anexo I para cada una de las plazas.

La prueba escrita consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y/o de desarrollo y/o de tipo práctico.

Los ejercicios tipo test estarán compuestos entre 10 y 20 preguntas con varias respuestas alternativas, no penalizando las respuestas mal contestadas.





Para considerar superada la Fase de Oposición A, los candidatos deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. De modo que, aquellos candidatos que no consigan esta puntuación mínima en la prueba escrita, se considerará que no han superado esta 1ª Fase y, por lo tanto, no continuarán en el proceso de selección.

La valoración de esta prueba escrita (A) será de un 50% sobre la puntuación total de la prueba de conocimientos.

Una vez realizada la prueba escrita correspondiente a la Fase de Oposición A, se aprobará y publicará un listado con la puntuación total obtenida por los candidatos ordenado de mayor a menor.

# B) FASE DE OPOSICIÓN B: PRUEBA ORAL

Realizada la Fase de Oposición A, se convocará a los 4 candidatos con la mayor puntuación obtenida en esta fase, a una prueba oral, indicando lugar, día y hora de celebración de la misma para cada una de las plazas convocadas.

En el caso de que se diera un empate por orden de puntuación entre el candidato que ocupe el 4º y 5º puesto, la Comisión procederá a convocar a los 5 primeros candidatos por orden de puntuación. Si hubiera más de un candidato empatado con el que ocupa el puesto 4º, la Comisión procederá a convocar a todos aquellos candidatos entre los que se produzca dicho empate.

Esta prueba oral, estará relacionada con las funciones básicas del puesto de trabajo y temario, recogido en el Anexo I para cada una de las plazas.

Para la convocatoria de la prueba oral, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29 de julio de 2023).

Esta prueba será objeto de grabación con la única finalidad tanto de verificar la identidad del candidato como la de garantizar los derechos de valoración y revisión de la misma.

Esta prueba oral será evaluada con una puntuación directa del 1 al 10.

La valoración de esta prueba oral (B) será de un 50% sobre la puntuación total de la prueba de conocimientos.





Para obtener la puntuación conseguida en esta fase por cada candidato, se sumará la valoración de la prueba escrita (A) y de la prueba oral (B).

Esta fase de oposición supondrá el 60% sobre la puntuación final.

## 2ª FASE: CONCURSO DE MÉRITOS

La Comisión procederá a valorar las solicitudes y documentación aportada por los candidatos que hayan realizado la prueba oral correspondiente a la Fase de Oposición B, según los méritos establecidos en el Anexo II para cada una de las plazas correspondientes.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, C.V. y demás documentación aportada.

La valoración de los méritos podrá llegar a tener una puntuación máxima de 10 puntos, y en el Anexo II se especifica como se realizará.

Esta fase de concurso de méritos supondrá el 40% sobre la puntuación final.

Las puntuaciones obtenidas por los candidatos en cada una de las pruebas se redondearán al tercer decimal.

En el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma puntuación final, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el Concurso de Méritos.
- 3º. Pertenecer al género subrepresentado para la plaza que corresponda.

En el caso de continuar con el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético en función del primer apellido empezando por la letra "W", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE 29 de julio de 2023).

Una vez realizadas todas las fases del concurso-oposición, se elaborará y publicará un listado de los candidatos que hayan participado en la Fase de Oposición B con la puntuación total ordenada de mayor a menor para cada una de las plazas.

Esta puntuación total será el resultado del sumatorio del 60% de la fase de oposición y el 40% de la fase de concurso de méritos.





La Comisión en base a estas puntuaciones adjudicará cada una de las plazas al candidato que haya obtenido la mayor puntuación.

La documentación generada por la realización de la Fase de Oposición, se mantendrá hasta la resolución de la siguiente convocatoria de plazas de categorías profesionales con un perfil similar a las convocadas.

## Séptima.- Adjudicación Provisional de candidatos seleccionados

En ningún caso se podrá considerar como aprobados a más candidatos que el número de plazas ofertadas.

Finalizadas las evaluaciones, la Comisión de Selección publicará en la página web de la Sociedad los candidatos que provisionalmente obtienen cada una de las plazas. La adjudicación definitiva de cada plaza quedará condicionada a la obtención del certificado de aptitud plena para el desempeño del puesto de trabajo y a la presentación de la documentación prevista en la Base Octava.

En relación al certificado de aptitud, los candidatos deberán acudir antes de su contratación a un reconocimiento médico facilitado por la empresa. El llamamiento será único para cada candidato, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá su eliminación de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito de la persona interesada aportada en las 24 horas siguientes a la hora fijada para la presentación.

El resultado del reconocimiento será de Apto o de No Apto, siendo imprescindible para dicha contratación la obtención del apto en dicho reconocimiento.

En caso de resultar No Apto, el candidato aspirante quedará eliminado de la convocatoria. En este caso, se facilitará informe justificativo de dicho resultado al propio interesado.

#### Octava. - Documentación

Los candidatos presentarán a la Dirección de Administración y RR.HH. de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del candidato que provisionalmente obtiene la plaza, la siguiente documentación:

- 1. Los aspirantes incluidos en los apartados c) y d) de la base tercera deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición.
- 2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos





Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial. Se encuentra incluida en el Anexo V de esta Convocatoria.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabillitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- 3. Dos fotografías actualizadas (tamaño carnet).
- 4. El candidato que no presente los citados documentos dentro del plazo señalado, o cuando del examen de los mismos resulte que no cumplen los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada toda su actuación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, pasándose a considerar, como candidato propuesto, al siguiente aprobado.

## Novena.- Adjudicación Definitiva de candidatos seleccionados

Una vez recibida la certificación de aptitud plena para la realización del trabajo y la documentación prevista en la Base Octava, se procederá a la publicación definitiva de los candidatos seleccionados para cada una de las plazas.

El Departamento de Administración y RR.HH. se pondrá en contacto con los candidatos seleccionados para informarles de la fecha de incorporación.

Los candidatos que obtienen plaza deberán incorporarse a su puesto cuando se les indique y deberán permanecer en el mismo durante al menos los 6 primeros meses de su contrato indefinido. En el caso de que esto se incumpla quedará anulada la adjudicación de la plaza correspondiente, pasándose a considerar, como candidato propuesto, al siguiente con mayor puntuación.

En el caso de que alguna de las plazas no fuera cubierta o que el candidato no superará el periodo de prueba correspondiente establecido en estas bases, se seleccionará al siguiente candidato del listado con mayor puntuación.

### Décima.- Bolsas de Trabajo

Los candidatos que no hayan obtenido plaza, quedarán en una bolsa de trabajo, por orden de puntuación total de mayor a menor, para cubrir posibles necesidades que se puedan producir. Para ello, deberán marcar la casilla que aparece en el formulario de solicitud.





#### Undécima.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Antonio Pérez Alonso (Director de Administración y RR.HH.)

Vocales:

Dña. Mª Evangelina Díaz Delgado (Directora de Operaciones)

Dña. Marta Gozalo Gómez (Jefa de Servicio Control de Gestión)

D. José Manuel Pérez Louro

D. Juan José García Rodríguez

D. César Augusto Valdera Pantaleón

Secretaria:

Dña. Tatiana Legorgeu Bermejo (Jefa de Servicio Gestión de Personal)

La Comisión se reúne a convocatoria de su presidente, y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Comisión levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

La Comisión de Selección de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La Comisión tiene la capacidad de emitir, valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo los contenidos de las presentes bases.

La Comisión, en caso de que concurra a las pruebas algún aspirante discapacitado, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios que sean posibles para la normal realización de éstas.

#### Undécima. - Nota final

Si por decisión de la Comisión, se produjera alguna modificación sustancial en el proceso de selección, el Presidente de la Comisión queda facultado para proceder a divulgar dichas modificaciones de la forma que considere más adecuada y con el objetivo de lograr la máxima difusión de las mismas.

Estas modificaciones en caso de producirse, se publicarán en la página web de la Sociedad (<u>www.salvamentomaritimo.es</u>), en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación de la Convocatoria.





Los candidatos afectados por estas modificaciones, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, para realizar los cambios que consideren oportunos y de esta forma cumplir con los nuevos requerimientos incluidos en el proceso de selección.

Las Bases de esta Convocatoria podrán ser impugnadas ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.





#### ANEXO I: FUNCIONES Y TEMARIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Las prueba escrita y oral se basará en las funciones de cada uno de los puestos a cubrir y en el temario establecido que se detalla a continuación para cada una de las plazas:

## Jefe de Área de Inspección de Unidades Marítimas (Zona Las Palmas)

### **FUNCIONES:**

- Responsable en la zona de su competencia de toda la flota desplazada en dicha zona en cada momento, en colaboración con los Jefes de Área de Servicios Centrales y dependiendo directamente del Jefe del Servicio de Flota Marítima en la gestión, control de todos los mantenimientos y reparaciones necesarias y previstos para tener totalmente operativas las unidades marítimas asignadas.
- Relaciones con fabricantes, suministradores, astilleros, talleres, etc. para el correcto desempeño de la función anterior.
- Elaboración, seguimiento y control de las planificaciones, gestión y asistencia en varadas y reparaciones a flote de las unidades, asignadas por el Jefe de Servicio de Flota Marítima.
- Apoyar en la gestión y control informático del sistema de suministros y repuestos de equipos.
- Supervisar técnicamente las unidades marítimas asignadas por el Jefe de Servicio de Flota Marítima.
- Elaborar y controlar la ejecución de pliegos técnicos asociados al mantenimiento de los equipos instalados en las unidades marítimas.
- Recopilar y organizar toda la información técnica asociada a las unidades marítimas: manuales, certificados...
- Desarrollar, implementar y realizar el seguimiento del sistema de gestión de flota (plan de mantenimiento preventivo, correctivo, inventarios).
- Relaciones y colaboración con personal de la Dirección de Operaciones y resto de Direcciones.
- Gestionar y realizar los pedidos de compras y subcontrataciones en coordinación con los capitanes y patrones de las unidades, trabajando con los servicios técnicos que dan apoyo a las unidades marítimas.
- Colaborar y dar apoyo al personal de flota.
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio de Flota Marítima siempre y cuando se correspondan a su área de competencia.





- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: Artículos del 263 al 277).
- 2. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en la mar (SOLAS, 74 en su forma enmendada).
- 3. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73 en su forma enmendada).
- 4. Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- 5. Decreto 3384/1971, de 28 de octubre, sobre revisión del Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.
- 6. Sistemas de propulsión convencional, azimutal mecánico y waterjet.





## Jefe de Área de Apoyo a la Flota Marítima (Madrid)

#### **FUNCIONES:**

- Asistir al Jefe del Servicio de Flota de Unidades Marítimas en la gestión técnica, normativa y operativa de la Flota, recopilando y organizando toda la información técnica asociada a las unidades marítimas: manuales, certificados...
- Realizar procesos de búsqueda, evaluación y gestión de proveedores que permita tener una disponibilidad de talleres y suministradores locales que aseguren los pedidos de compras de material o de servicios que necesite la Flota, así como su gestión integral en coordinación con los Inspectores de Flota.
- Realizar procesos de búsqueda y evaluación de proveedores que permita tener la mayor concurrencia a las licitaciones de todos los contratos en licitación. Así como la coordinación con el Servicio de Contratación para analizar el seguimiento de los expedientes en curso y los previstos anualmente.
- Elaborar y controlar la ejecución de pliegos técnicos asociados al mantenimiento de los equipos instalados en las unidades marítimas.
- Dar soporte en la planificación, gestión y asistencia en varadas a las unidades asignadas por el Jefe de Servicio de Flota de Unidades Marítimas.
- Controlar y gestionar el proceso de suministros y repuestos de equipos, así como de todos los contratos que dan soporte a la flota.
- Recopilar, desarrollar y mantener todos los procedimientos e instrucciones de trabajo del Servicio de Flota Marítima.
- Desarrollar, implantar y realizar el seguimiento de los indicadores de control y desempeño del conjunto del Servicio de Flota Marítima.
- Desarrollar, implementar y realizar la integración y el seguimiento del sistema de gestión de flota (plan de mantenimiento preventivo, correctivo, inventarios) a través del programa de gestión de la flota SIMAN.
- Definir, estudiar y preparar la documentación referente a las nuevas inversiones en la Flota y sus I+D+i.
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio de Flota Marítima siempre y cuando se correspondan a su área de competencia.

#### **TEMARIO:**

1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: Artículos del 263 al 277).





- 2. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en la mar (SOLAS, 74 en su forma enmendada).
- 3. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73 en su forma enmendada).
- 4. Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.
- 5. Decreto 3384/1971, de 28 de octubre, sobre revisión del Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar (Artículos del 1 al 23); Libro Primero: Título I (Artículos del 28 al 50), Título II (Artículos del 61 al 90) y Título III (Artículos del 99 al 102); Libro Segundo: Título I (Artículos del 116 al 208) y Título II (Artículos del 231 al 242).





## Técnico Superior de Inspección de Unidades Marítimas (Madrid)

### **FUNCIONES:**

- Dar apoyo a los inspectores de zona en todo el ámbito de su competencia en colaboración con los Jefes de Área de Servicios Centrales, ayudando en el control de todos los mantenimientos y reparaciones necesarias y previstos para tener totalmente operativas las unidades marítimas de la Sociedad.
- Relaciones con fabricantes, suministradores, astilleros, talleres, etc. para el correcto desempeño de la función anterior.
- Seguimiento y control de las planificaciones, ayuda en la gestión y asistencia en varadas y reparaciones a flote de las unidades, asignadas por el Jefe de Servicio de Flota Marítima.
- Apoyar en la gestión y control informático del sistema de suministros y repuestos de equipos.
- Prestar soporte en la supervisión técnica de las unidades marítimas asignadas.
- Dar apoyo en la elaboración y control de los pliegos técnicos asociados al mantenimiento y gestión de los equipos instalados en las unidades marítimas.
- Recopilar y organizar toda la información técnica asociada a las unidades marítimas: manuales, certificados...
- Desarrollar, implementar y realizar el seguimiento del sistema de gestión de flota (plan de mantenimiento preventivo, correctivo, inventarios).
- Dar apoyo en las relaciones y colaboraciones con personal de la Dirección de Operaciones y resto de Direcciones.
- Gestionar y realizar pedidos de compras y subcontrataciones en coordinación con los Jefes de Área de Flota y con las unidades marítimas, trabajando con los servicios técnicos que dan apoyo a las unidades marítimas.
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio de Flota Marítima siempre y cuando se correspondan a su área de competencia.

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: Artículos del 263 al 277).
- 2. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en la mar (SOLAS, 74 en su forma enmendada).
- 3. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73 en su forma enmendada).
- 4. Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de inspección y certificación de buques civiles.





- 5. Decreto 3384/1971, de 28 de octubre, sobre revisión del Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.
- 6. Sistemas de propulsión convencional, azimutal mecánico y waterjet.





## Técnico Superior Servicio de Flota Marítima (ISM) (Madrid)

### **FUNCIONES:**

- Asistir en la gestión, control de mantenimiento y reparación de las unidades marítimas al Jefe del Servicio de Flota Marítima.
- Dar soporte en la planificación de los trabajos del Servicio de Flota Marítima, mantenimientos preventivos y correctivos de la flota.
- Recopilar y organizar toda la información técnica asociada a las unidades marítimas: manuales, certificados, etc...
- Dar apoyo en la gestión y control informático del sistema de suministros y repuestos de equipos.
- Dar apoyo y soporte a las Unidades Marítimas asignadas.
- Colaborar con el personal adscrito a la Dirección de Operaciones y resto de Direcciones.
- Desarrollar, realizar el seguimiento e implementar el nuevo sistema de gestión de flota.
- Dar apoyo en la gestión de compras y subcontrataciones trabajando con los servicios técnicos que dan apoyo a las Unidades Marítimas.
- Relaciones con fabricantes, suministradores, astilleros, talleres, etc.
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio de Flota Marítima siempre y cuando se correspondan a su área de competencia.

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: artículos 263-277).
- 2. Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en la mar (SOLAS, 74 en su forma enmendada).
- 3. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73 en su forma enmendada).
- 4. Código Internacional de Gestión de Seguridad (ISM).
- 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título Preliminar (Artículos del 1 al 23); Libro Primero: Título I (Artículos del 28 al 50), Título II (Artículos del 61 al 90) y Título II (Artículos del 99 al 102); Libro Segundo: Título I (Artículos del 116 al 208) y Título II (Artículos del 231 al 242).





## Técnico Superior Servicio Aéreo (Madrid)

### **FUNCIONES:**

- Diseñar y desplegar operaciones de vigilancia marítima con unidades aéreas.
- Participar en la gestión y control del contrato de operación y mantenimiento del servicio aéreo.
- Coordinar la implantación de procedimientos e identificar mejoras de proceso en el servicio aéreo.
- Elaborar y ejecutar el plan de inspecciones del servicio aéreo, incluyendo unidades e infraestructuras.
- Elaboración de pliegos técnicos para la compra de nuevas unidades, la contratación de la operación y el mantenimiento de aeronaves o cualquier otra necesaria demandada por el servicio aéreo.
- Gestionar el uso del espacio aéreo y obtener los permisos pertinentes de las autoridades y organismos pertinentes para permitir las operaciones de las unidades del servicio aéreo.
- Elaborar planes y programaciones de vuelo.
- Dar soporte al área de vigilancia ambiental, a los CCS-CAM, las Autoridad Marítima, Abogacía del Estado, así como otros organismos, en lo relativo al servicio aéreo.
- Dar apoyo a los centros de coordinación en todo lo relativo al servicio aéreo tanto en emergencias como en operaciones rutinarias.
- Ser el interlocutor con organismos nacionales e internacionales en lo relativo a la gestión y funcionamiento del servicio aéreo.
- Definir los parámetros de funcionamiento del servicio aéreo, incluyendo indicadores de servicio, limitaciones de vuelo, prestaciones de las unidades, etc.
- Colaborar y dar apoyo a las tripulaciones de los medios empleados en el servicio aéreo.
- Participar en la definición y gestión de proyectos de innovación.
- Participar a bordo de las aeronaves en ejercicios nacionales e internacionales, pruebas técnicas, vuelos de aceptación de nuevas unidades o cualquier otro que el servicio aéreo necesite realizar y estén dentro de las competencias profesionales.
- Relacionarse con proveedores y participación en ferias para conocer el estado del arte de los sistemas empleados en servicios aéreos de búsqueda y rescate.
- Realizar presentaciones en público en castellano o en inglés dentro de congresos, grupos de trabajo o similares.
- Dar soporte a la resolución de emergencias, en lo relativo al servicio aéreo.
- Otras funciones que sean necesarias desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del Servicio Aéreo y la Dirección de Operaciones cuando se correspondan a su área de competencia.





- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: artículos 263-277).
- 2. Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimo, 1979.
- 3. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73 en su forma enmendada) (Anexo I y VI).
- 4. Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.
- 5. Real Decreto 517/2024, de 4 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico para la utilización civil de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), y se modifican diversas normas reglamentarias en materia de control a la importación de determinados productos respecto a las normas aplicables en materia de seguridad de los productos; demostraciones aéreas civiles; lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas; matriculación de aeronaves civiles; compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos; Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea; y notificación de sucesos de la aviación civil.





## Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Madrid)

### **FUNCIONES:**

- Promover la prevención de riesgos laborales dentro de la Sociedad y su integración en la misma.
- Realizar Evaluaciones de Riesgos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del RD 39/97.
- Realizar revisiones de lugares, equipos de trabajo, sustancias químicas, trabajos con riesgos especiales (altura, espacios confinados, eléctricos, etc.).
- Desarrollar instrucciones de seguridad tendentes a promover la seguridad y reducir los riesgos detectados.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos.
- Establecer las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios en centros de trabajo de la Sociedad.
- Realizar tareas de coordinación de actividades empresariales (R.D. 171/2004 y R.D. 1627/97).
- Colaborar en la realización de auditorías internas y la detección de los requisitos legales dentro de su aplicación.
- Atender a las consultas de los trabajadores.
- Mantener los registros documentales necesarios desde el punto de vista reglamentario y de implantación de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todas aquellas otras funciones que surjan en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que sea necesario desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: artículos 263-277).
- 2. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 3. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- 4. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.





- 5. Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- 6. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- 7. Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.





## Técnico en Gestión Marítima Exterior (Madrid)

#### **FUNCIONES:**

Debido a la naturaleza del puesto, el desarrollo de las funciones descritas a continuación se realizarán íntegramente en inglés o francés, según corresponda.

- Mantener comunicación con armadores y navieras extranjeras para reclamación de cantidad por acompañamientos y asistencias a buques.
- Redactar emails y cartas de reclamación de cantidad por asistencias prestadas a embarcaciones de recreo de armadores extranjeros.
- Realizar el proceso completo de tramitación de siniestros con seguradoras extranjeras, desde su inicio hasta su liquidación.
- Elaborar presentaciones sobre actividad de recuperación de costes, para su posterior presentación en foros internacionales.
- Aplicación al siniestro de las cláusulas de seguros marítimos Clauses Hulls/P&I.
- Manejo y control de la aplicación Microsoft Dynamics Navision, realizando: emisión de facturas de venta; contabilización de facturas; contabilización de ingresos en bancos; conciliaciones bancarias; alta y mantenimiento del registro de clientes.
- Manejo y control de las aplicaciones SIGO y LOTUS, realizando: apertura y comprobación de servicios prestados por las unidades; conciliación de datos en ambos sistemas; apertura y seguimiento de expedientes de lucha contra la contaminación; calculo y valoración de costes de lucha contra la contaminación.

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: artículos 263-277).
- 2. Orden FOM/1634/2013, de 30 de agosto, por la que aprueban las tarifas por los servicios prestados por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.
- 3. Ley 60/1962, de 24 de diciembre, por la que se regulan los auxilios, salvamentos remolques, hallazgos y extracciones marítimos (Disposiciones no derogadas. Texto consolidado) (Modificación de 25 de julio de 2014).
- 4. Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima (Título VIII. Del contrato de seguro marítimo).
- 5. International HULL CLAUSES (2003).
- 6. Clubs de protección e Indemnización (P&I).





### Técnico IT Servicio Sistemas de Información (Madrid)

#### **FUNCIONES:**

- Apoyo técnico al Servicio de Sistemas.
- Mantener y gestionar los sistemas audiovisuales y de videoconferencia.
- Dar soporte a usuarios en remoto y/o presencial.
- Documentar y realizar las actividades según los procedimientos establecidos.
- Inventariado del parque informático.
- Mantener los sistemas de los puestos de trabajo y servidores.
- Monitorizar los sistemas e infraestructura de comunicaciones.
- Garantizar el imprescindible nivel de operatividad de los sistemas de información corporativos de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima incorporándose al "Servicio de Atención Permanente a los Sistemas de Información".
- Soporte en integración en apps móviles.
- Registrar y realizar seguimiento de incidencias y resolución de las mismas.
- Resolver incidencias cumpliendo los acuerdos de nivel de servicio definidos y con el nivel de calidad comprometido (hardware y software).
- Todas aquellas otras funciones que surjan en el Servicio de Sistemas de Información, y que sea necesario desarrollar para asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Título II del Libro Segundo: artículos 263-277).
- 2. Conocimientos generales de informática.
- 3. Redes (routing y switching).
- 4. Certificados digitales y firma electrónica.
- 5. Seguridad.
- 6. Plataformas de Infraestructuras basadas en Microsoft.
- 7. Arquitectura de computadores.





## ANEXO II: REQUISITOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

## Jefe de Área de Inspección de Unidades Marítimas (Zona Las Palmas)

### **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes (o equivalentes):
  - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica o Ingeniería Naval y Oceánica.
  - Grado en Arquitectura Naval.
  - Grado en Ingeniería Marina.
  - Licenciatura en Marina Civil (Sección Máguinas).
  - Licenciatura en Máquinas Navales.
- 2. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de una o varias de las siguientes tareas:
  - Inspector de flotas marítimas.
  - Gestor de construcciones y/o reparaciones de buques en astillero.
  - Embarque como Jefe de Máquinas de la Marina Mercante.

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- Formación Específica. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando cada uno de los cursos tengan una duración mínima de 10 horas:
  - Legislación SOLAS y/o MARPOL: 1 punto.
  - Inspector naval o gestión técnica de buques en servicio: 1 punto.
  - Preparación y planificación de: varadas, trabajos de fabricación o reparación de buques: 1 punto.
  - De máquinas y equipos del buque impartidos por fabricantes y/o suministradores de equipos: 1 punto.
- 2. <u>Idioma</u>. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés B2 o superior con 1 punto.





- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, siempre y cuando se acredite al menos 1 año de experiencia mínima en las siguientes áreas:
  - Gestión de trabajos de construcción, reparación e inspección de buques de propulsión tradicional, Schottel y/o Waterjets: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).
  - Manejo de programas de gestión de flota, así como en la implantación de este tipo de programas en flotas marítimas: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).
  - Desarrollo de tareas en el ámbito de la ingeniería naval, relacionadas con maquinaria, equipos y servicios: 1 punto (0,5 puntos por año, valorándose un máximo de 2 años).





## Jefe de Área de Apoyo a la Flota Marítima (Madrid)

## **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes (o equivalentes):
  - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica o Ingeniería Naval y Oceánica.
  - Grado en Arquitectura Naval.
  - Grado en Ingeniería Marina.
  - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
  - Licenciatura en Marina Civil (Sección Puente o Máquinas).
  - Licenciatura en Máquinas Navales.
- 2. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de una o varias de las siguientes tareas:
  - Inspector de flotas marítimas o Inspector de Sociedades de Clasificación.
  - Gestor de construcciones y/o reparaciones de buques en astillero.
  - Gestor operativo de flotas con un número superior a 5 buques de forma simultánea.
  - Gestión técnica y operativa de contratos de mantenimiento de equipos propulsores de más de 2000 kW.

## **B.- VALORACIÓN MÉRITOS**

- 1. <u>Formación Específica</u>. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 5 puntos, siempre y cuando cada uno de los cursos tengan una duración mínima de 10 horas:
  - Legislación SOLAS y/o MARPOL: 0,5 puntos.
  - Inspector naval y/o gestión técnica de buques en servicio: 1,5 puntos.
  - De máquinas y equipos del buque impartidos por fabricantes y/o suministradores de equipos: 0,5 puntos.
  - Derecho Marítimo: 0,5 puntos.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 1 punto.
  - Programas de gestión de flota: 1 punto.





- 2. <u>Idioma</u>. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés B2 o superior con 1 punto.
- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando se acredite al menos 1 año de experiencia mínima en las siguientes áreas:
  - Contratación pública: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).
  - Manejo de programas de gestión de flota, así como en la implantación de este tipo de programas en flotas marítimas: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).





## Técnico Superior de Inspección de Unidades Marítimas (Madrid)

## **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación Académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes (o equivalentes):
  - Grado en Ingeniería Naval y Oceánica o Ingeniería Naval Oceánica.
  - Grado en Arquitectura Naval.
  - Grado en Ingeniería Marina.
  - Licenciatura en Marina Civil (Sección Máquinas).
  - Licenciatura en Máquinas Navales.
- 2. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 1 año en el desarrollo de una o varias de las siguientes tareas:
  - Inspector de flotas marítimas.
  - Gestor de construcciones y/o reparaciones de buques en astillero.
  - Embarque como 1º Oficial de Maquinas de la Marina Mercante.

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- Formación Específica. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando cada uno de los cursos tengan una duración mínima de 10 horas:
  - Legislación SOLAS y/o MARPOL: 1 punto.
  - Inspector naval o gestión técnica de buques en servicio: 1 punto.
  - Preparación y planificación de: varadas, trabajos de fabricación o reparación de buques: 1 punto.
  - De máquinas y equipos del buque impartidos por fabricantes y/o suministradores de equipos: 1 punto.
- 2. <u>Idioma</u>. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés B1 o superior con 1 punto.





- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, siempre y cuando se acredite al menos 6 meses de experiencia mínima en las siguientes áreas:
  - Gestión de trabajos de construcción, reparación e inspección de buques de propulsión tradicional, Schottel y/o Waterjets: 2 puntos (1 punto por cada 6 meses, valorándose un máximo de 1 año).
  - Manejo de programas de gestión de flota, así como en la implantación de este tipo de programas en flotas marítimas: 2 puntos (1 punto por cada 6 meses, valorándose un máximo de 1 año).
  - Desarrollo de tareas en el ámbito de la ingeniería naval, relacionadas con maquinaria, equipos y servicios: 1 punto (0,5 puntos por cada 6 meses, valorándose un máximo de 1 año).





## Técnico Superior para el Servicio de Flota Marítima (ISM) (Madrid)

## **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación Académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes (o equivalentes):
  - Grado en Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo.
  - Grado en Ingeniería Marina.
  - Licenciatura en Marina Civil (Sección Puente o Máquinas).
  - Licenciatura en Máquinas Navales.
- 2. <u>Formación Profesional</u>. Los candidatos deberán estar en posesión como mínimo de alguna de las titulaciones profesionales siguientes:
  - Piloto de 2º de la Marina Mercante.
  - Oficial de Máquinas de 2ª de la Marina Mercante.
- 3. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 1 año en el desarrollo de una o de las dos tareas siguientes:
  - Embarque como Piloto u Oficial de Maquinas de 2ª de la Marina Mercante o con titulación superior.
  - Gestión y seguimiento del Código Internacional de Gestión de Seguridad (ISM).

### **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- Formación Específica. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 5 puntos, siempre y cuando cada uno de los cursos tengan una duración mínima de 10 horas:
  - Legislación SOLAS y/o MARPOL: 1,5 puntos.
  - Inspección naval o gestión técnica de buques en servicio: 1,5 puntos.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 2 puntos.
- Idioma. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés B1 o superior con 1 punto.





- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando se acredite al menos 6 meses de experiencia mínima en las siguientes áreas:
  - Gestión de trabajos de construcción, reparación e inspección de buques de propulsión tradicional, Schottel y/o Waterjets: 2 puntos (1 punto por cada 6 meses, valorándose un máximo de 1 año).
  - Manejo de programas de gestión de flota, así como en la implantación de este tipo de programas en flotas marítimas: 2 puntos (1 punto por cada 6 meses, valorándose un máximo de 1 año).





## Técnico Superior Servicio Aéreo (Madrid)

## **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación Académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Aeroespacial (o equivalentes).
- 2. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 2 años en el desarrollo de alguna de las siguientes tareas:
  - Gestión y programación de operaciones realizadas con aeronaves tripuladas y/o no tripuladas equipadas para labores de vigilancia marítima o búsqueda y rescate.
  - Despliegue de operaciones con aeronaves no tripuladas especializadas en vigilancia marítima o búsqueda y rescate.
  - Gestión del espacio aéreo, obtención de autorizaciones y elaboración de NOTAMs para el uso del espacio aéreo en operaciones aéreas sobre el mar.
  - Elaboración de pliegos técnicos y preparación y ejecución de compras públicas.

### **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- 1. <u>Formación Específica</u>. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 3 puntos:
  - Curso completo de Escape de Helicóptero Bajo el Agua aprobado por OPITO: 2 puntos.
  - Lenguajes de programación (mínimo 12 horas): 1 punto.
- 2. <u>Idioma</u>. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés C1 o superior con 1 punto.
- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional en las siguientes áreas, hasta un máximo de 6 puntos:
  - Proyectos de innovación relacionados con aeronaves o el uso del espacio aéreo: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).





- Desarrollo de aplicaciones para mando y control de aeronaves: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).
- Vuelo en operaciones aéreas sobre el mar: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).





## Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales (Madrid)

## **A.-REQUISITOS**

1. <u>Formación Académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de un Grado, Licenciatura o Ingeniería.

A su vez, tendrán que estar en posesión de certificación oficial que acredite la habilitación para el desempeño de las funciones preventivas de nivel superior correspondientes a las tres especialidades y disciplinas preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, en virtud de lo dispuesto en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- 2. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de las siguientes tareas:
  - Realización de evaluaciones de riesgos de nivel superior.
  - Formando parte de Servicios de Prevención.

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- 1. <u>Formación Específica</u>. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 3 puntos:
  - Normas ISO 9000: 1,5 puntos.
  - Normas ISO 14000: 1,5 puntos.
- 2. <u>Idioma</u>. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés B2 o superior con 1 punto.
- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos, en las siguientes áreas:
  - Impartición de formación en el área de prevención de riesgos laborales: 2,25 puntos (0,75 puntos por año, valorándose un máximo de 3 años).
  - Elaboración de planes de emergencia y planes de autoprotección: 2,25 puntos (0,75 puntos por año, valorándose un máximo de 3 años).
  - Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública: 1,5 puntos (0,5 puntos por año, valorándose un máximo de 3 años).





## Técnico en Gestión Marítima Exterior (Madrid)

### **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación Académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes (o equivalentes): Diplomatura, Ingeniería Técnica o Ciclo Formativo de Grado Superior.
- 2. <u>Idiomas</u>. Deberán encontrarse en posesión de la Certificación oficial del:
  - Nivel de Inglés B2.
  - Nivel de Francés B1.
- 3. <u>Experiencia</u>. Deberán de poseer una experiencia mínima de 6 meses realizando tareas de reclamación de impagos.

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- 1. <u>Formación Académica</u>. Se valorará estar en posesión de un Grado o Licenciatura con 1 punto.
- 2. <u>Formación Específica</u>. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando los cursos tengan la duración mínima indicada en cada uno de ellos:
  - Agenda 2030 (mínimo 30 horas): 1 punto.
  - Paquete Microsoft Office (mínimo 20 horas): 0,5 puntos.
  - Competencias digitales (mínimo 20 horas): 0,5 puntos.
- 3. <u>Idiomas</u>. Se valorará encontrarse en posesión de las siguientes certificaciones oficiales, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente relación:
  - Nivel de Inglés C1 o superior: 2 puntos.
  - Nivel de Francés B2 o superior: 1 punto.





- 4. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando se acredite al menos 1 año de experiencia mínima en las siguientes áreas:
  - Gestión de siniestros marítimos: 2 puntos (1 punto por año, valorándose un máximo de 2 años).
  - Relaciones internacionales: 1 punto (0,5 puntos por año, valorándose un máximo de 2 años).
  - Manejo de aplicaciones de gestión contable (preferiblemente manejo de Microsoft Dynamics Navision): 1 punto (0,5 puntos por año, valorándose un máximo de 2 años).





## Técnico IT Servicio Sistemas de Información (Madrid)

## **A.-REQUISITOS**

- 1. <u>Formación Académica</u>. Para poder presentarse los candidatos tendrán que estar en posesión de alguno de los títulos siguientes:
  - Ingeniería Técnica en Informática o Telecomunicaciones o titulaciones equivalentes.
  - Ciclo Formativo de Grado Superior rama informática y comunicaciones: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web u otros Ciclos Formativos de Grado Superior equivalentes.

## **B.-VALORACIÓN MÉRITOS**

- 1. <u>Formación Específica</u>. Se valorará la formación relacionada con las siguientes áreas, hasta un máximo de 1 punto, siempre y cuando los cursos tengan una duración mínima de 30 horas cada uno de ellos:
  - Redes: 0,5 puntos.
  - Plataformas Windows: 0,5 puntos.
- 2. <u>Idioma</u>. Se valorará encontrarse en posesión de la certificación oficial del nivel de Inglés B1 o superior con 1 punto.
- 3. <u>Experiencia</u>. Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de 8 puntos, siempre y cuando el candidato acredite al menos 6 meses de experiencia mínima dentro de los últimos 4 años anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes de esta convocatoria, en cada una de las siguientes áreas:
  - Soporte a usuarios en modo remoto y presencial, con aplicaciones ofimáticas, certificados, correo electrónico, firma electrónica, etc.: 2,5 puntos.
  - Gestión y resolución de incidencias TIC: 2,5 puntos.
  - Instalación y mantenimiento de: hardware de equipo de oficina; sistemas de escritorio basados en Microsoft Windows; sistemas de almacenamiento conectados en red (NAS); sistemas de ficheros y de la seguridad de los mismos; redes de





- ordenadores TCP/IP; smartphones y tabletas basados en iOS, Android y Windows: 2 puntos.
- En operación de plataformas de infraestructura basadas en Microsoft Windows Server: 1 punto.





### ANEXO III: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para poder ser admitido en cada uno de los procesos, el candidato deberá enviar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Copia auténtica o autenticada del DNI o pasaporte en vigor.
- Copia auténtica o autenticada del documento original de la titulación académica y profesional en su caso, o el justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificante de haber realizado la transferencia bancaria en concepto de "derechos de participación". Únicamente se admitirán justificantes de pago realizados <u>por</u> <u>transferencia bancaria</u>, en el que conste claramente DNI, nombre y apellidos del candidato.

En el caso de que el candidato se encuentre exento de realizar el pago de la tasa, deberá presentar aquellos documentos que acrediten alguna de las condiciones de esta exención, según lo establecido en el punto 2. Abono de los derechos de participación de esta Base.

- Para acreditar la experiencia incluida tanto en los requisitos como en la valoración de méritos, se deberá presentar:
  - Certificados firmados por las empresas donde se especifiquen las funciones y periodos de trabajo.

Los certificados de empresa deberán venir acompañados de un informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

No se considerarán aquellos certificados en los que no se especifique de forma expresa las funciones y periodos de trabajo.

Para acreditar la experiencia no se admitirán en ningún caso los contratos de trabajo.





- Para acreditar los periodos de embarque: copia auténtica o autenticada de la libreta de navegación donde se incluyan los embarques. A su vez, se podrán demostrar estos periodos a través de certificaciones de la Capitanía Marítima.
- Copia auténtica o autenticada de los certificados originales que acrediten la habilitación para el desempeño de las funciones preventivas de nivel superior, atendiendo a lo establecido en los requisitos de la plaza de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales.
- Copia auténtica o autenticada de las titulaciones de formación específica impartida por organismos oficiales o debidamente reconocidos, incluida en la valoración de méritos.
- Copia auténtica o autenticada de la certificación oficial del nivel de Inglés B1, B2, C1 o superior, incluida en los requisitos y valoración de méritos. Los certificados válidos para acreditar el nivel de inglés, serán los siguientes: Escuela Oficial de Idiomas, Certificados homologados por ACLES, Trinity, Cambridge, TOEFL, TOEIC, APTIS (British Council), Oxford Test of English, PTE (Pearson Test of English) y Marlins Test Of Spoken English o MCA (Certificate of Equivalent Competency).
- Copia auténtica o autenticada de la certificación oficial del nivel de Francés B1 o B2 o superior, incluida en los requisitos y valoración de méritos de la plaza de Técnico en Gestión Marítima Exterior. Los certificados válidos para acreditar el nivel de francés, serán los siguientes: Escuela Oficial de Idiomas, Certificados homologados por ACLES, DELF/DALF y TCF.





## **ANEXO IV**

# Declaración sobre las rentas del candidato/a

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SOBRE RENTAS INFERIORES AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI)							
D./Dña, con DNI o Documento identificativo nº, como participante en la Convocatoria pública de un puesto de							
para la E.P.E. Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima							
DECLARA:							
Que, a efectos de lo previsto en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo arriba citado, carece de rentas superiores, en cómputo anual, al Salario Mínimo Interprofesional.							
Y para que así conste, firma la presente declaración.							
En de 202							

**Fdo.: Nombre y Apellidos** 

**FIRMA** 





## **ANEXO V**

# **Declaración Jurada**

Yo,	, con	domicilio
en	aro bajo juramento el servicio de ningi nales o Estatutari	o promesa una de las os de las
En de de	de 202	

**FIRMA** 

**Fdo.: Nombre y Apellidos** 

